

LEY 7.243

Incorporando al Presupuesto de Funcionamiento 1966, la Asesoría del Consejo de la Administración Provincial

La Plata, 30 de noviembre de 1966.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.654, de fecha 23 de noviembre del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase al Presupuesto de Funcionamiento Ejercicio 1966, en el Anexo II, Sección 1ª, Inciso 2º, el Item 4, Asesoría del Consejo de la Administración Provincial.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir créditos del Inciso 2º —Otros Gastos—, dispuestos por la ley 7.209 y leyes 7.210 y 7.211, al Anexo II —Gobernación— Sección 1ª, Inciso 2º, Item 4, Asesoría del Consejo de la Administración Provincial y a la Dirección de Asuntos Municipales, Anexo III, Sección 1ª, Inciso 2º, Item 4, en la medida de sus necesidades.

Art. 3º Las restantes dependencias que actualmente funcionan en el Palacio Legislativo y las que eventualmente se incorporen durante el corriente año, atenderán sus gastos con las partidas de sus respectivos presupuestos.

Art. 4º En el presupuesto de 1967, cada organismo contemplará sus respectivos gastos en todos los aspectos.

Art. 5º La Legislatura atenderá con personal de servicio y maestranza la conservación y mantenimiento del edificio y las dependencias ocupadas por otros organismos, en cuanto ello le sea requerido, actuando el Interventor en el Palacio Legislativo a la manera de un administrador de consorcio, debiendo oportunamente elevar las liquidaciones relativas al Inciso 2º —Otros Gastos— a las respectivas reparticiones.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

JOSÉ MARÍA DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos cuarenta y tres (7.243).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.